



Franqueo concertado

Número 53

Viernes 3 de Marzo

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Circular

Para cumplir un servicio ordenado por la Superioridad, se ruega a los señores Jefes de las Dependencias oficiales de esta provincia, comuniquen a este Gobierno, en el plazo de cinco días, si en las mismas existen o no retratos que representen a personas de la ex-real familia, pertenecientes a los dos últimos reinados, indicando cuáles tienen o no valor artístico.

Cáceres a 2 de Marzo de

1933.— El Gobernador civil, Angel Vera.

838

Sanidad

En cumplimiento de orden de la ilustrísima Dirección general de Sanidad, los señores alcaldes se servirán comunicarme las Asociaciones con domicilio social en sus respectivos términos municipales que incluyen asistencia médica entre sus servicios, expresando el número de socios, el nombre de la Asociación y su domicilio social y si está o no incluido el servicio de farmacia.

Cáceres 3 de Marzo de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

836

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 3.361 reclutas de servicio reducido y los 28.065 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1932 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 17 de octubre y 26 de septiembre pasados (D. O. núms. 245 y 229) sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Reclutas, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos,

con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de agosto de 1930 (D. O. núm. 190).

2.^a Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división, destinarán a los Cuerpos de la quinta división, 784 reclutas para Infantería, 200 para Artillería y 200 para Ingenieros; total, 1.184. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera, 670 para Infantería 190 para Caballería, 300 para Artillería y 400 para Ingenieros; total, 1.560, y a los Cuerpos de la tercera división, 1.000 para Infantería. Las Cajas de la tercera división, a Cuerpo de la cuarta, 957 para Infantería, las Cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta, 675 para Infantería, 160 para Caballería, 270 para Artillería y 100 para Ingenieros; total 1.205.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpo de la división a que pertenezcan las Cajas; y si faltara, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.^a Los jefes de las Cajas de

Recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de Recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo del servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia, y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los jefes de las Cajas de Recluta anotarán en las cartillas militares de los Reclutas de servicio reducido y ordinario, el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto, duplicadas relaciones, para que sean devueltas una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.º Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.ª Los jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de Abril próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

8.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, interesando de los Gobernadores Civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid 23 de Febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

ESTADO QUE SE CITA
Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos

PRIMERA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 1.....	380
Regimiento núm. 6.....	380
Regimiento núm. 16.....	380
Regimiento núm. 31.....	380
Regimiento de Carros ligeros núm. 1.....	150

Total Infantería..... 1.670

Caballería

Regimiento Cazadores número 2.....	180
Regimiento Cazadores número 3.....	180
Grupo Auto-ametralladoras cañones.....	150

Total Caballería..... 510

Artillería

Regimiento ligero núm. 1...	200
Regimiento ligero núm. 2 ..	200
Regimiento a caballo.....	200
Grupo de defensa contra aeronaves.....	64
Grupo Información núm. 1.	64

Total Artillería..... 728

Ingenieros

Regimiento Zapadores Minadores.....	250
Batallón Zapadores núm. 1.	150
Regimiento de Ferrocarriles	250
Regimiento de Transmisiones.....	250
Grupo de Alumbrado.....	130

Total Ingenieros..... 1.030

Aviación

Servicio Instrucción y Material.....	100
Primera Escuadra.....	130

Total Aviación..... 230

Intendencia

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo) 100

Sanidad Militar

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo) 80

Total primera división. 4.348

SEGUNDA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 2.....	400
Regimiento núm. 9.....	400
Regimiento núm. 15.....	400
Regimiento núm. 17.....	400
Regimiento núm. 27.....	400
Batallón Ametralladoras número 3.....	177

Total Infantería..... 2.177

Caballería

Regimiento Cazadores número 8..... 180

Artillería

Regimiento ligero núm. 3... 200
Regimiento ligero núm. 4... 200

Regimiento pesado núm. 1.	160
Regimiento de Costa, número 1.....	120
Total Artillería.....	680

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 2. 200

Aviación

Segunda Escuadra..... 100

Intendencia

Primera Comandancia (segundo grupo)..... 120

Sanidad Militar

Primera Comandancia (segundo grupo)..... 90

Total segunda división. 3.547

TERCERA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 4.....	380
Regimiento núm. 7.....	380
Regimiento núm. 13.....	380
Regimiento núm. 33.....	380
Regimiento núm. 38.....	380
Batallón Ametralladoras número 1.....	150

Total Infantería..... 2.050

Caballería

Regimiento Cazadores número 7..... 180

Artillería

Regimiento ligero núm. 5..	180
Regimiento ligero núm. 6..	180
Regimiento de Costa núm. 3	150

Total Artillería..... 510

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 3. 150

Intendencia

Segunda Comandancia (segundo grupo)..... 100

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (segundo grupo)..... 80

Total tercera división. 3.070

CUARTA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 10.....	360
Regimiento núm. 18.....	360
Regimiento núm. 25.....	360
Regimiento núm. 34.....	360
Batallón montaña núm. 2..	180
Batallón montaña núm. 3..	180
Batallón montaña núm. 5..	180
Batallón Ametralladoras número 4.....	150

Total Infantería..... 2.130

Caballería

Regimiento Cazadores número 9..... 160

Regimiento de Cazadores número 10..... 160

Tota Caballería..... 320

Artillería

Regimiento ligero núm. 7...	160
Regimiento ligero núm. 8...	160
Regimiento montaña núm. 1	160
Regimiento pesado núm. 2.	120
Grupo información núm. 2.	50

Total Artillería..... 650

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 4. 130

Aviación

Tercera Escuadra..... 60

Intendencia

Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer grupo). 80

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (tercer grupo)..... 63

Total cuarta división..... 3.433

QUINTA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 5.....	380
Regimiento núm. 19.....	380
Regimiento núm. 20.....	380
Regimiento núm. 22.....	380
Regimiento Carros ligeros número 2.....	150
Batallón montaña núm. 6...	200

Total Infantería..... 1.870

Caballería

Regimiento Cazadores número 1..... 180

Artillería

Regimiento ligero núm. 9..	180
Regimiento ligero núm. 10.	180
Grupo de defensa contra aeronaves.....	50

Total Artillería..... 410

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 5. 150

Batallón de Pontoneros... 130

Regimiento de Aerostación. 150

Total Ingenieros..... 430

Intendencia

Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo) 100

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer grupo)..... 80

Total quinta división... 3.070

SEXTA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 14.....	380
Regimiento núm. 23.....	380
Regimiento núm. 24.....	380
Regimiento núm. 30.....	380
Batallón Ciclista.....	162
Batallón montaña núm. 1..	200
Batallón montaña núm. 4..	200
Batallón montaña núm. 7..	200
Batallón montaña núm. 8..	200

Total Infantería..... 2.482

Caballería

Regimiento Cazadores nú-

mero 4.....	180
Regimiento Cazadores número 6.....	180
Total Caballería.....	360
Artillería	
Regimiento ligero núm. 11.....	180
Regimiento ligero núm. 12.....	180
Regimiento pesado núm. 3.....	130
Regimiento montaña núm. 2.....	180
Total Artillería.....	670
Ingenieros	
Batallón Zapadores núm. 6.....	150
Grupo Zapadores división de Caballería.....	150
Total ingenieros.....	300
Intendencia	
Tercera Comandancia (segundo grupo).....	100
Sanidad Militar	
Segunda Comandancia 4.º (cuarto grupo).....	80
Total sexta división.....	3.992
SÉPTIMA DIVISIÓN	
Infantería	
Regimiento núm. 21.....	350
Regimiento núm. 26.....	350
Regimiento núm. 32.....	350
Regimiento núm. 35.....	350
Batallón Ametralladoras número 2.....	130
Total Infantería.....	1.530
Caballería	
Regimiento Cazadores número 5.....	150
Artillería	
Regimiento ligero núm. 13.....	140
Regimiento ligero núm. 14.....	140
Regimiento pesado núm. 4.....	100
Grupo de Información número 3.....	50
Total Artillería.....	430
Ingenieros	
Batallón Zapadores núm. 7.....	120
Intendencia	
Cuarta Comandancia (Plana mayor y primer grupo).....	90
Sanidad Militar	
Primera Comandancia (tercer grupo).....	80
Total séptima división.....	2.400
OCTAVA DIVISIÓN	
Infantería	
Regimiento núm. 3.....	410
Regimiento núm. 8.....	410
Regimiento núm. 12.....	410
Regimiento núm. 29.....	410
Regimiento núm. 36.....	410
Total Infantería.....	2.050
Artillería	
Regimiento ligero núm. 15.....	200
Regimiento ligero núm. 16.....	200
Regimiento de Costa núm. 2.....	220
Total Artillería.....	620

Ingenieros	
Batallón zapadores núm. 8.....	162
Intendencia	
Cuarta Comandancia (segundo grupo).....	110
Sanidad Militar	
Primera Comandancia (cuarto grupo).....	80
Total octava división.....	3.022
BALEARES	
Infantería	
Regimiento núm. 28.....	125
Regimiento núm. 39.....	125
Total Infantería.....	250
Artillería	
Regimiento mixto núm. 1.....	30
Regimiento Costa núm. 4.....	50
Total Artillería.....	80
Ingenieros	
Grupo mixto núm. 1.....	15
Grupo mixto núm. 2.....	15
Total Ingenieros.....	30
Intendencia	
Intendencia.....	8
Sanidad Militar	
Sanidad.....	8
Total Baleares.....	376
CANARIAS	
Infantería	
Regimiento núm. 11.....	250
Regimiento núm. 37.....	247
Total Infantería.....	497
Artillería	
Grupo núm. 2.....	70
Grupo núm. 3.....	70
Total Artillería.....	140
Ingenieros	
Grupo núm. 3.....	70
Grupo núm. 4.....	70
Total de Ingenieros.....	140
Intendencia	
Intendencia.....	15
Sanidad Militar	
Sanidad Militar.....	15
Total Canarias.....	807
TOTAL GENERAL... 28.065	
Madrid, 23 de Febrero de 1933.	
—AZAÑA..... 833	

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este arriendo, a don Manuel Audige Broncano, vecino de Cañame-ro, para la Zona 1.ª de Logrosán.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres 24 de Febrero de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

789

Recaudación de Contribuciones

DE LA

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones en esta primera zona de Trujillo.

Por el presente anuncio requiero a doña Isabel Cuenca del Pozo y Ponce de León, deudora a la Hacienda por el concepto de utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes al presupuesto de 1930, para que en el plazo de 8 días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Trujillo a 21 de Febrero de 1933.—El Recaudador, Fernando Alvarez.

792

Juzgados

CECLAVIN

Don Ventura Rubio Martín, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil o demanda de don Sebastián Montero Paz, contra don Domingo Justes

Montes, vecinos de esta villa, sobre reclamación de treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, he dispuesto por providencia de este día, que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle General R. Arias, número 7, el día veintiuno de Marzo próximo, a las diez de su mañana, la celebración de la primera subasta de la finca que al final se reseña, embargada al deudor.

La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, sobre el tipo de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y para poder hacerlas será requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado, en el acto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Se hace constar, que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Ceclavín a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Ventura Rubio.—El Secretario, Pablo Méndez

Finca que se subasta

Una viña en este término municipal, al sitio de «Huerta Porras», con un líquido imponible de diez y siete pesetas y siete céntimos, linda por Saliente con Francisco Solano Lumbrera; Mediodía, Norte y Poniente con Silvestre Rubio, y por Norte además con Víctor Pérez de Sande. Aparece amillarada a nombre de Casiano Vidal Caballero, padre de la esposa del deudor; no se le conocen cargas y ha sido tasada en trescientas pesetas.

827

Alcaldías

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Al día siguiente hábil, después de transcurrido los quince días también hábiles, de aparecer este anuncio en el B. O., a las diez de la mañana, en la Sala Consistorial y en subasta pública a pliego cerrado, se procederá a la venta del edificio propiedad de este municipio destinado a Matadero, por el precio tipo de ocho mil pesetas, y las demás condiciones que se fijan en el pliego unido al expediente que está de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles hasta el de la subasta, durante las horas de oficina.

Jaraíz a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde en funciones. 661

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA						
148	Pérez Gómez, Esteban	49	49	Arriba	Labrador	Cabeza de familia.
149	Pérez Gómez, Francisco	39	39	Postigo	Idem	Idem
150	Pérez Gómez, Juan	56	56	Idem	Idem	Idem
151	Pérez Llanos, Gabino	51	51	Concejo	Jornalero	Idem
152	Pérez Sánchez, Zacarías	53	53	Postigo	Labrador	Idem
153	Perianes Caballero, Gregorio	63	63	Concejo	Jornalero	Idem
154	Perianes Caballero, Policarpo	65	65	Iglesia	Idem	Idem
155	Perianes Llanos, Ecequiel	61	61	Alta	Labrador	Idem
AYUNTAMIENTO DE PORTAJE						
156	Barjollo, Santiago	46	46	Amargura	Jornalero	Cabeza de familia.
157	Borrero Clemente, Marcos	59	59	Cristo	Propietario	Idem
158	Borrero Díaz, Casimiro	41	41	S. Sebastián	Practicante	Capacidad.
159	Borrero Díaz, Dionisio	34	34	Llano	Labrador	Cabeza de familia.
160	Borrero Díaz, Felicio	36	36	Cristo	Sastre	Idem
161	Borrero Díaz, Olegario	38	38	Rey	Zapatero	Idem
162	Borrero Granado, Remigio	45	45	Pizarro	Industrial	Idem
163	Borrero Granado, Braulio	56	56	Rey	Jornalero	Idem
164	Borrero Granado, Serviliano	48	48	G. y Galán	Comerciante	Idem
165	Borrero Tejero, Cándido	36	36	Cristo	Labrador	Idem
166	Hastasio Delgado, Filomeno	62	62	Mesones	Jornalero	Idem
167	Hastasio Delgado, Tomás	50	50	Llano	Labrador	Idem
168	Hastasio Granado, Clemente	31	31	L. Hidalgo	Jornalero	Idem
169	Hastasio Granado, Crispulo	38	38	Mesones	Idem	Idem
170	Hernández Molano, Emigdio	38	11	Abajo	Guarda	Idem
171	Labrador Mateos, Jesús	46	46	Rey	Labrador	Idem
172	Lino Beltrán, Liborio	67	67	Laguna	Ganadero	Idem
173	Lino Borrero, Emiliano	48	48	S. Sebastián	Carpintero	Idem
174	Lino Clemente, Aurelio	32	32	Pizarro	Jornalero	Idem
175	Lino Clemente, Doroteo	30	30	Rejas	Idem	Idem
176	Lino Martín, Alejandro	51	51	Idem	Idem	Idem
177	Lino Martín, Bonifacio	57	57	Laguna	Labrador	Idem
178	Lino Martín, Telesforo	53	53	Cruces	Propietario	Idem
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZON						
179	Barquero Garrido, Avelino	42	42	Ventosas	Labrador	Cabeza de familia.
180	Barquero Rodrigo, Aureliano	43	43	S. Benito	Jornalero	Idem
181	Batuecas Alcón, Venancio	66	64	Santaolaria	Idem	Idem
182	Batuecas Soto, Juan	31	31	L. Hidalgo	Industrial	Idem
183	Hernández Martín, Pedro	47	47	G. y Galán	Jornalero	Idem
184	Herrero Garrido, Anastasio	73	73	Fuente	Idem	Idem
185	Herrero Seudú, Facundo	71	9	M. Pineda	Retirado	Capacidad.
186	López García, Manuel	35	35	Campo	Jornalero	Cabeza de familia.
187	Lorenzo Corchero, Pedro	63	63	G. Hernández	Labrador	Idem
188	Lorenzo Paule, Teófilo	30	30	N. Salmerón	Idem	Idem
189	Lorenzo Sánchez, Marcelino	32	32	Cristo	Jornalero	Idem
190	Lucas Marín, Jesús	55	55	Pizarro	Idem	Idem
191	Esteban Paule, Martín	35	35	Fuente	Idem	Idem
192	Estévez Rodríguez, Tomás	58	58	Real	Idem	Idem
193	Paniagua Paule, Esteban	46	46	Plazuela	Labrador	Idem

(Continuará)